

Personal de Enfermería

José Romero Gómez¹

Med Mil (Esp) 2002; 58 (4): 50-52

1. INTRODUCCIÓN

La ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA juega un importante papel como agente destacado en el Sistema de Salud. La calificación profesional y científica, el conocimiento y contacto directo con la realidad de los pacientes, la familia y la comunidad, convierten a esta profesión en un elemento clave para lograr la mejora de la calidad asistencial en materia de salud.

Son las acciones específicas que realiza la Enfermería para llevar a cabo una intervención y que ayudan al paciente a avanzar hacia el resultado deseado. Las actividades de Enfermería se traducen en una acción concreta. Para poner en práctica una intervención se requiere una serie de actividades.

Las intervenciones de Enfermería están basadas en principios científicos, humanísticos y éticos, fundamentados en el respeto a la vida y a la dignidad humana.

Es característica de los Hospitales Militares, la presencia en él de una Enfermería Militar y de una Enfermería Civil. Esta diferenciación no es tal en cuanto a los cometidos propios de la Enfermería como profesión, pero sí en cuanto a la Reglamentación y Normativas que tanto a una como a otra regulan, en lo que a competencias, derechos y obligaciones se refieren.

La organización de un Hospital Militar será jerárquica, de acuerdo a la normativa vigente, asegurando su carácter de establecimiento militar.

2. REGLAMENTO Y CONVENIO

Al personal de Enfermería Civil (Diplomados en Enfermería, Diplomados en Fisioterapia, Matronas, Técnicos Especialistas y Auxiliares de Enfermería), le es de aplicación el vigente Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Siendo de aplicación la Ley 17 / 1999 de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas para la Enfermería Militar, como miembros pertenecientes a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental: Enfermería.

Dichas características han de ser fundamentales a la hora de organizar las Unidades Hospitalarias de Enfermería.

Así como los cometidos de la Sanidad Militar quedan definidos en el Artículo 66 del Real Decreto 288 / 1997, de 28 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades Fundamentales de los Militares de carrera, las Facultades de la Enfermería Militar quedan definidos en el Artículo 68 del Título IV, Capítulo III de dicho Real Decreto:

- Las acciones directivas y ejecutivas en el desempeño de la función técnica propia de su titulación y en la **JEFATURA o DIRECCIÓN** de Unidades Hospitalarias de Enfermería.
- La acción ejecutiva en las restantes funciones genéricamente atribuidas a los miembros de su Cuerpo.

Igualmente el Anexo IV del citado Reglamento en cuanto a las Especialidades Fundamentales de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, en el punto 3.B se hace mención a la Especialidad Fundamental ENFERMERÍA, definiendo el campo de actividades que han de desarrollar:

- Asistencia facultativa.

- Dirección de las Unidades Hospitalarias de Enfermería y Gestión, Administración y supervisión de los recursos puestos a disposición de dichas Unidades.
- Colaboración en las tareas médicas preventivas y periciales.
- Asistencia a las bajas sanitarias de conformidad con su titulación.

Los Hospitales Militares son órganos logísticos con capacidad de prestar apoyo sanitario a la Fuerza en sus aspectos pericial, preventivo y asistencial.

Las Funciones del profesional de Enfermería derivan directamente de la misión de la Enfermería en la sociedad, de acuerdo con los criterios de calidad y excelencia profesional y se mantiene constantes independientemente del lugar o del momento en que son prestados los cuidados de Enfermería, el estado de salud del individuo o del grupo que vaya a ser atendido o de los recursos disponibles.

Incumbe a la profesión de Enfermería la responsabilidad de proporcionar de forma individual o en su caso, de forma coordinada dentro de un equipo de salud, los cuidados propios de su competencia, al individuo, a la familia y a la comunidad, de modo directo, continuo, integral e individualizado, mediante una formación y una práctica basada en principios de equidad, accesibilidad, cobertura y sostenibilidad de la atención.

Los cuidados de la Enfermería comprenden la ayuda prestada por el profesional en el ámbito de su competencia profesional a personas enfermas o sanas y a comunidades en la ejecución de cuantas actividades contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención de las enfermedades y accidentes así como asistencia, rehabilitación y reinserción social en dichos supuestos y / o ayuda a una muerte digna.

3. FUNCIONES

FUNCIÓN.- Esfera de responsabilidad integrada por varias actividades encaminadas al logro de un objetivo.

La Enfermería en su conjunto realiza las siguientes Funciones:

- **ASISTENCIAL.**
- **ADMINISTRADORA.**
- **DOCENTE.**
- **INVESTIGADORA.**

considerándose fundamental la Asistencial, función que se desarrolla sobre todo en las Unidades Asistenciales (Hospitalización). A la Enfermería Militar se le deben añadir otras dos Actividades:

- **LOGÍSTICO-OPERATIVA.**
- **PREVENTIVA.**

Supone la Enfermería Militar el 10% del personal de Enfermería de los Hospitales Militares. Dotación claramente deficitaria, para la multitud de potenciales actividades que podrían desarrollar. Tiene preferentemente misiones orientadas a actividades Logístico Operativas y de Dirección.

Es la actividad **Logístico - Operativa** la que diferencia mas la Enfermería Militar de la Enfermería Civil. Está orientada a posibilitar y cubrir las necesidades de la Fuerza en todos los escenarios de su actividad.

Debido al considerable aumento de la actividad logística derivada de la mayor capacidad de proyección de las Fuerzas Armadas en sus múltiples misiones internacionales, en operaciones de apoyo y mantenimiento de la paz así como en ayuda humanitaria por causas naturales (inundaciones, terremotos etc.), ha pasado a ser esta actividad prioritaria de las que la Sanidad Militar en su conjunto desempeña y en particular la Enfermería Militar.

¹ Teol. Enf. Hospital Militar de Sevilla.

De este análisis se deduce que dicha actividad es prioritaria sobre la asistencial.

Aunque el título de la ponencia es el de las "Actividades del personal de Enfermería en los Hospitales Militares", es necesario recordar lo anteriormente expuesto en cuanto a las características diferenciales de ambas Enfermerías, para así definir los Servicios en que deben desarrollar dichas actividades sus miembros.

Deben ser los Hospitales los que proporcionen la formación de la Enfermería Militar.

Considerando que el proceso de Racionalización de la Red Sanitaria Militar quedó iniciado mediante la Directiva núm. 197/1998, de 30 de Julio, lo que llevará consigo la "Modernización de la Red Hospitalaria" el desarrollo que realizo en el presente trabajo es con miras de futuro más que de presente.

3.1. FUNCIÓN ASISTENCIAL.

Desempeñada principalmente en las Unidades Asistenciales por los Diplomados en Enfermería y Auxiliares de Enfermería.

Dichas Unidades pueden ser de:

- Especialidades Médicas y Especialidades Médico-Quirúrgicas.

3.1.1. Actividades que realizan los diplomados en Enfermería:

- Entrega y recepción de turnos. Admisión en planta al paciente y familiares. Valoración para la planificación del proceso (priorización de actividades):
 - Higiene del paciente. Nutrición y eliminación. Controles de eliminación. Observación y control de medidas funcionales. Cambios posturales. Recogida de muestras para el Laboratorio. Curas. Balance hídrico. Administración de medicamentos por vías: Dérmica, oral, rectal, parenteral y tópica (inhalatoria, instiladora). Control somatométrico. Monitorización del paciente. Realización de pruebas de diagnóstico. Realización de técnicas especiales. Colaboración con la visita médica. Cuidados preoperatorios. Cuidados post-operatorios. Atención del paciente en observación. Cuidados durante el acto quirúrgico. Instrumentación en intervenciones quirúrgicas. Ayuda en Anestesia. Control del material fungible. Control del material inventariado, sanitario y no sanitario. Recepción del material para esterilizar. Preparación del material para esterilizar. Esterilización. Entrega del material esterilizado. Higiene hospitalaria. Traslado del paciente. Alta del paciente.

3.1.2. Actividades que realizan las auxiliares de Enfermería

Dicho personal está encargado de determinadas actividades de asistencia al paciente que exigen menos discernimiento. Ejecuta sus tareas bajo la supervisión de los Diplomados en Enfermería, Diplomados en Fisioterapia y Matronas, pudiendo realizar algunas actividades por delegación de estos profesionales.

- Dar cuidados de Enfermería en Unidades Asistenciales.- Hospitalización. Áreas quirúrgicas. Servicio de Tocología. Prestan tareas auxiliares a las Matronas. Rehabilitación.- Prestan tareas auxiliares a los Diplomados en Fisioterapia. Servicio de Urgencias. Consultas Externas. Servicios Centrales: Servicio de Esterilización. Hematología. Farmacia Hospitalaria. Laboratorios. Medicina Nuclear. Nutrición y dietética. Radiodiagnóstico.

3.1.3. Actividades de la Enfermería Militar

La **Enfermería Militar** además de desarrollar esta función prestando Atención Primaria en Bases, Unidades, Centros y Organismos como Enfermería de Familia o Comunitaria, la desarrolla como Enfermería Especializada en Hospitales: En Consultas Externas, Servicios Centrales, Unidades Asistenciales.

Ya que hemos indicado anteriormente que las actividades principales de la Sanidad Militar son la actividad logística y la actividad asistencial, preferentemente la primera, se requiere para el personal de Enfermería Militar una buena formación y especialización en las actividades asistenciales,

para poder llevar a cabo los cometidos que se les asigne en aquellas materias que son susceptibles de ser más utilizadas durante los conflictos, en la actividad logística.

Desde el punto de vistas militar, existen tres niveles de prioridad basados en las necesidades Logístico Operativas en lo que a Especialidades Médicas se refiere.

Son las Especialidades de primera prioridad las que tiene el máximo interés militar, se consideran básicas y garantizan la capacidad logístico operativa del Hospital Militar: Anestesiología, Cirugía General, Medicina Intensiva, Medicina Preventiva, Traumatología y Ortopedia, Análisis Clínicos, Hematología y Hemoterapia, Medicina Aeronáutica, Medicina Interna, Medicina Subacuática, Oftalmología, Otorrinolaringología, Odontología, Protección Radiológica, Psiquiatría, Radiología, Rehabilitación. Además de: Farmacia Hospitalaria, Bromatología.

Son las Especialidades de segunda prioridad las que complementan a las primeras, siendo básicas desde el punto de vista asistencial militar.

Con la inclusión de las Especialidades: Cardiología, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Torácica. Cirugía Vascular, Dermatología, Enfermedades Infecciosas, Obstetricia y Ginecología, Microbiología, Cirugía Plástica, Urología, Neurocirugía, Pediatría.

Las Especialidades complementarias son aquellas que cierran el proceso asistencial, complementando la capacidad funcional, permitiendo al Hospital dar una oferta sanitaria completa y de calidad.

A pesar de no ser una Especialidad Médica, no nos podemos olvidar de Urgencias ya que por los cometidos que desempeñan el personal de Enfermería en dichos Servicios, debe ser considerada de primera prioridad.

El hecho de hacer referencia anteriormente de todas las Especialidades Médicas, es con objeto de indicar que la Enfermería Militar donde debe desarrollar sus actividades dentro de la Función Asistencial, es en las Áreas consideradas críticas o de primera prioridad, buscando la mejor formación y preparación para cuando dicho personal sea requerido y enviado a misiones "Fuera de Área" para intervenciones en zonas de conflictos y en ayudas humanitarias.

Actividades que pueden ser realizadas en Consultas Externas y Servicios Centrales.

En Consultas Externas desarrollan actividades dirigidas a la asistencia primaria.

Queda definido en el punto 2.6.1.3.- Proceso base de Consultas Externas de las pautas de actuación para la mejora de la Gestión Sanitaria del **PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA RED SANITARIA MILITAR.**

Se debe considerar que todos los que estén asignados a Equipos Quirúrgicos, deberán estar integrados en el Área Quirúrgica, para mantener de esta forma su formación continua.

Así mismo, se recomienda pasen de forma rotativa por aquellos Servicios que se considere necesario para su formación, entre otros: Anestesia y Reanimación, Banco de sangre, Hematología, Laboratorios, Radiodiagnóstico (deben estar en posesión del Título de Operador de Instalaciones de Radiodiagnóstico), Servicio de Urgencias y Unidad de cuidados Intensivos.

Cada vez se ha de requerir mayor preparación profesional, mejor integración con otras Especialidades Fundamentales que forman el Cuerpo Militar de Sanidad, asumiendo cada vez mayor responsabilidad.

Dicha formación quedaría avalada por la existencia de Especialidades de Enfermería. Actualmente sólo tres están desarrolladas: Enfermería Obstétrica - Ginecológica, Enfermería en Salud Mental, Enfermería en Salud Laboral.

Aprobadas por Real Decreto 992 / 87 , pero pendientes de su desarrollo: Enfermería en Cuidados Especiales, Enfermería Gerontológica, Enfermería Pediátrica, Enfermería en Gerencia y Administración.

Muchas de ellas serían de gran interés militar para la Enfermería Militar.

3.2. FUNCIÓN ADMINISTRADORA

Consiste en administrar los Recursos Humanos y Materiales de forma sistemática, racional y ordenada con la debida planificación, organización, dirección, evaluación, al personal de enfermería, según las necesidades del Hospital.

Es desempeñada esta función por los Directores o Jefes de Enfermería, Adjuntos y Supervisores.

Partiendo de la base de que la organización de un Hospital Militar será jerárquica, de acuerdo a la normativa vigente y que las acciones directivas y ejecutivas en el desempeño de la función técnica propia de su titulación en la **JEFATURA o DIRECCIÓN** de las Unidades Hospitalarias de Enfermería, es facultad de la Enfermería Militar, según se contempla en el vigente Reglamento (documento que desarrolla una Ley) de Cuerpos, Escalas y Especialidades Fundamentales de los militares de carrera en su Artículo 68 del Título IV, Capítulo III; dichas Jefaturas o Direcciones son y deberán seguir siendo desempeñadas por los miembros pertenecientes a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.

Sería fundamental que una vez iniciado el proceso de Racionalización de la Red Sanitaria Militar y la Modernización de los Hospitales Militares, se diseñara una Dirección de Enfermería análoga a las del Sistema Nacional de Salud, respetando las particularidades que puedan diferenciar a ambas.

Con fecha 4 de Junio de 1993, el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, en una Instrucción regulaba la percepción para el personal sanitario laboral de dicho Ministerio de determinados complementos específicos de cargo o función, donde en su apartado 2.a) establecía que las Jefaturas de Enfermería y los puestos de Supervisión debían ser desempeñados por personal laboral fijo con la categoría de Diplomados Sanitarios. Posteriormente con fecha 6 de Julio del mismo año, una vez advertido error en la Instrucción mencionada, fue corregido el apartado 2.a) introduciendo que dicho complemento se realizaría sin perjuicio del desempeño de puestos equivalentes o superiores por Oficiales de la entonces Escala Media, hoy de Oficiales, del Cuerpo Militar de Sanidad.

Todo quedó aclarado, como así expuse en el I Congreso Nacional de Enfermería Militar celebrado en Sevilla, en la ponencia presentada bajo el título de "**JEFATURAS o DIRECCIONES DE ENFERMERÍA**", con la publicación del Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades Fundamentales de los Militares de Carrera (R. D 288/1997, de 28 de febrero), facultando a los miembros de la Especialidad Fundamental de Enfermería, para ejercer las acciones Directivas y Ejecutivas en la Jefatura o Dirección de las Unidades Hospitalarias de Enfermería.

Al considerar que el Reglamento desarrolla una Ley, es superior dicho documento en la jerarquía normativa a la Instrucción.

Por todo ello se deduce que las Direcciones o Jefaturas de Enfermería deberán ser desempeñadas por Oficiales de la Especialidad Fundamental: Enfermería. Distinto es el caso de las Supervisiones de Enfermería que al ser consideradas cargos intermedios dentro del Organigrama jerárquico, estas podrán ser desempeñadas tanto por profesionales de Enfermería Militar como Civil.

La dependencia orgánica y funcional de estas Direcciones deberán ser de la Dirección Médica, salvo que en un futuro Reglamento de Hospitales Militares, se contemplara la figura del Gerente. Si así fuera dichas dependencias pasarían a ser del Director Gerente.

De igual manera, se debe contemplar en el futuro Reglamento de Hospitales Militares, la participación de los Directores de Enfermería en la toma de decisiones, impulsando junto con la Dirección del Centro la gestión hospitalaria por objetivos, formando parte de las distintas Comisiones, sobre todo en la Comisión de Dirección y en la Comisión Central de Garantías de Calidad, entre otras.

3.3. FUNCIÓN DOCENTE

Son los Hospitales Militares los que tiene que proporcionar soporte constante a la formación y preparación del personal sanitario para conseguir los máximos niveles asistenciales de calidad hospitalaria que consigan competir con éxito para asegurar el rendimiento, alcanzando niveles de calidad y excelencia en la formación del personal militar y civil.

Puede ser: Pregrado y Postgrado.

La formación de pregrado es la que va dirigida a: estudiantes y otro personal en formación.

Siendo la formación de postgrado: Especialización y Formación continua.

3.3.1. Actividades:

- Educación en el Servicio. Educación al paciente o consultante. Educación a grupos. Colaboración con la docencia.

3.4. FUNCIÓN INVESTIGADORA.

Consiste en la aplicación del método científico al estudio de áreas de atención de Enfermería, con el objeto de aportar soluciones e incorporar nuevos métodos y técnicas en la práctica profesional.

3.4.1. Actividades:

- Identificar áreas de atención de enfermería que requieran de un estudio en mayor profundidad. Interesar a otros profesionales para abordar este estudio. Formar un equipo de trabajo que se integre desde el inicio de las actividades, participando en la identificación de los problemas y en el diseño de un modelo de investigación. Facilitar la puesta en práctica de proyectos de investigación aportando los recursos que se requieran (personal-tiempo, servicios, equipos etc.). Realizar o ejecutar proyectos de investigación. Elaborar la información obtenida. Informar a los profesionales de enfermería de los resultados de la investigación y a otros grupos directamente relacionados con el área en estudio (médicos y otros profesionales).

CONCLUSIONES

El futuro de la Enfermería Militar pasa por un incremento paulatino de las operaciones "Fuera de Área", por ser como componentes del Cuerpo Militar de Sanidad, un apoyo a la Fuerza.

Desde esta perspectiva debe ser enfocada su formación.

La Enfermería como profesión requiere de:

- Mayor autonomía. Especialización. Mejorar la calidad de los cuidados prestados. Integración en las nuevas tecnologías, Mayor implicación en la gestión de recursos. Implantación de los diagnósticos de Enfermería, así como la realización de intervenciones independientes. Normalización de intervenciones para la práctica de Enfermería (proyecto NIPE), ello permitirá: Un lenguaje de comunicación homogéneo. Desarrollo de sistemas de información de cuidados sanitarios. Determinación de costes de servicios. Planificación de recursos tanto humanos como materiales. Comunicación de cuidados a no profesionales de Enfermería. Articulación con los sistemas de clasificación de otros proveedores de cuidados (CIE - 10).

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 17 / 99 de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. BOD 97 (18 de mayo de 1999).
2. Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades Fundamentales de los militares de carrera. R. D 288/1997 BOD 57 (28 de febrero de 1997).
3. Instrucción de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa: Junio 1993.
4. Libro Blanco. La aportación de la Enfermería a la salud de los españoles. Situación actual y perspectivas de futuro de su desarrollo profesional. Meta 2005 macro estudio de base. Consejo General de Enfermería Año 1998.
5. Reingeniería del Proceso. Primeras Jornadas de Sanidad Militar "La Sanidad Militar en el Siglo XXI". Madrid Abril 2001. Coronel Médico J. M. Gervas.
6. Anteproyecto Reglamento Hospitales de las Fuerzas Armadas.
7. Subgrupo de Trabajo de Visión de Futuro para la Red Hospitalaria Militar. Grupo de Trabajo para la Racionalización de la Sanidad Militar. Madrid 2000.
8. Descripción y estado de situación del Sistema Nacional de Salud. Guía Sanitaria 428 del Ministerio de Sanidad y Consumo. Año 1997.
9. Convenio Único de la Administración General del Estado.
10. Pautas de Actuación para la mejora de la Gestión Sanitaria. Enero 2001.
11. Clasificación de Intervenciones de Enfermería (CIE). Editorial Síntesis.